

## RESOLUCIÓN Nro. NAC-DNJRGE24-00000004

### LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

#### Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las demás personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondo, bienes o recursos públicos;

Que, mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206, de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas como una entidad pública con personalidad jurídica propia y dotada de las facultades establecidas por la referida ley y de aquellas establecidas por el Código Tributario para las administraciones tributarias, respecto de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no está expresamente asignada por ley a otra autoridad;

Que, el número 7 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas establece como atribución del Director General de la entidad: *"Disponer la Elaboración del Reglamento Orgánico Funcional, el Estatuto Especial de Personal y los demás que se requieren para la adecuada marcha de la entidad, así como sus reformas, y aprobarlos de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 5 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que la dirección y administración del Servicio de Rentas Internas corresponde al Director General. En concordancia, el numeral 1 del artículo 7 otorga al Director General la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio de Rentas Internas. Por lo tanto, el máximo órgano administrativo del Servicio de Rentas Internas le corresponde a la Dirección General;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 26 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente de la República designó al economista Damián Alberto Larco Guamán, como Director General del Servicio de Rentas Internas;

Que, el segundo inciso del artículo 116 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 418, de 01 de abril de 2011, determina que el Ministerio de Trabajo expedirá las normas técnicas de desarrollo organizacional y talento humano para el mejoramiento de la eficiencia de las instituciones;

Que, el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Nro. MDT-2021-223, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 533 de 08 de septiembre de 2021 y sus reformas, expidió la Norma Técnica para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, constante en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 134 de 30 de mayo de 2014, y sus reformas emitidas mediante Resoluciones: Nro. NAC-DGERCGC16-00209, Nro. NAC-DGERCGC17-00171, Nro. NAC-DGERCGC18-00000424, Nro. NAC-DGERCGC19-00000020, Nro. NAC-DGERCGC21-00000008, Nro. NAC-DGERCGC22-00000017, Nro. NAC-DGERCGC22-00000047, Nro. NAC-DNJRGE23-00000006; y, Nro. NAC-DNJRGE24-00000001, determinan, las atribuciones y responsabilidades para el cumplimiento de las competencias de la estructura institucional del SRI, su misión, visión y gestión de procesos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, Decreto Ejecutivo Nro. 486, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 290 de 30 de septiembre de 2010, el Departamento de Inteligencia Tributaria del Servicio de Rentas Internas, forma parte del Sistema Nacional de Inteligencia del Estado; consecuentemente, es necesario para la ejecución de sus funciones y atribuciones, establecer que cuenta con jurisdicción nacional;

Que, el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) publicado en el Registro Oficial Nro. 418 de 01 de abril de 2011 y sus reformas, establece que las instituciones públicas deberán, integrar el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional; que tendrá la calidad de permanente, y que será responsable de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las

políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional;

Que mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2022-0317-O, de 26 de septiembre de 2022, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio del Trabajo, aprobó la actualización de la matriz de competencias y el modelo de gestión institucional, rediseño de la estructura organizacional, Proyecto de reforma al Estatuto Orgánico para el Servicio de Rentas Internas (SRI);

Que mediante Informe Nro. 2024-EOP-002 de 19 de marzo de 2024, la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica del Servicio de Rentas Internas, en atención a lo solicitado y aprobado por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, presentó la justificación técnica y funcional, para recomendar la reforma de ciertos aspectos específicos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas;

Que mediante Memorando Nro. SRI-NAC-DNH-2024-0241-M de 17 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió el Informe Técnico Nro. NAC-DNHIGEI24-00000061, donde técnicamente estableció que los cambios recomendados por la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica del Servicio de Rentas Internas para la reforma parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos no afectan los lineamientos estructurales y no generan ningún impacto presupuestario;

Que mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2024-0118-O, de 23 de mayo de 2024, el Ministerio del Trabajo, aprueba y emite el informe favorable de la REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI);

Que es necesario y conveniente, reformar ciertos aspectos específicos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, alineados a la necesidad y gestión institucional; y,

En ejercicio de las facultades y la atribución conferida en el numeral 7 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas.

#### **Resuelve:**

**Expedir la** Reforma Parcial al Estatuto Orgánico del SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI), contenido en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313, de 08 de mayo de 2014 y sus reformas de la siguiente manera:

**Artículo 1.-** En el CAPITULO II, artículo 5.- DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, se realizará la siguiente reforma:

Sustituir el artículo 5, por el siguiente:

**“Art. 5.- Comité de Gestión de Calidad del Servicio y el Desarrollo Institucional.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sector Público (LOSEP), el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

*El Comité tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por;*

- a) La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá;*
- b) El responsable del proceso de gestión estratégica;*
- c) Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y,*
- d) La o el responsable de la UATH o quien hiciere sus veces.*

**Artículo 2.-** En las Disposiciones Generales, se realizará la siguiente reforma:

Sustituir la Disposición General Segunda por la siguiente:

**“Segunda.** - La Dirección Nacional de Grandes Contribuyentes tendrá su sede en la ciudad de Quito D. M., y contará con jurisdicción nacional para la gestión tributaria del segmento de Grandes Contribuyentes, conforme las definiciones que emita la Administración Tributaria para el efecto.

*El Departamento de Fedatarios Fiscales y el Departamento de Inteligencia Tributaria tendrán su sede en la ciudad de Quito D.M., y contarán con jurisdicción nacional, para la ejecución de las funciones y atribuciones que la normativa tributaria establece, y otras que la Administración Tributaria defina.*

*La Dirección Nacional de Grandes Contribuyentes, el Departamento de Fedatarios Fiscales y el Departamento de Inteligencia Tributaria, podrán contar con equipos de trabajo, distribuidos en las diferentes jurisdicciones territoriales de acuerdo con la estrategia de gestión que definan y establezcan. Estos equipos de trabajo reportarán directamente a sus respectivas unidades administrativas de jurisdicción nacional.”*

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** – La Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, en el término de 90 días, coordinará la emisión de la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** – Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria constante en el párrafo anterior, la presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Firmó electrónicamente la Resolución que antecede, el economista Damián Alberto Larco Guamán, Director General del Servicio de Rentas Internas, el 03 de junio de 2024.

Lo certifico. -

Javier Urgilés Merchán  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**